

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8646 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Acueducto Canal de Torres y su entorno más cercano, en el término municipal de Murcia.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 1 de marzo de 2017, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Acueducto Canal de Torres, en el término municipal de Murcia, expediente administrativo DBC000039/2016. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 202, de 1 de septiembre de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico, tal como consta en el informe de 4 de diciembre de 2017, que obra en el expediente, y en el que se justifica y se propone la declaración de bien inventariado del Acueducto del Canal de Torres, de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el Acueducto Canal de Torres y su entorno más inmediato, en el término municipal de Murcia, según descripción que consta en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales,
Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el Acueducto Canal de Torres y su entorno más cercano, en el término municipal de Murcia.

1.- Identificación del bien.

- Denominación: Acueducto del Canal de Torres y su entorno más cercano.
- Localización: coordenadas ETRS 89, X: 660549 Y: 4202823. Pedanía de San Ginés, Murcia.
- Localización: coordenadas acueducto UTM ETS 89 X: 660549 Y: 4202823
Coordenadas de inicio y fin de la acequia de Barreras relacionada: X 660406 Y: 4202909; X: 660701 Y: 42022680.

2.- Descripción.

El acueducto de pequeño tamaño, está situado sobre la acequia mayor de Barreras o Alquibla y sirve para transportar las aguas de la acequia menor del Turbedal, al tiempo que se utiliza de paso entre ambos lados de la acequia mayor.

El acueducto, está construido mediante un arco de medio punto, cuyos materiales son la mampostería y ladrillo. El elemento sirve, además de transportar el agua, para conectar los huertos situados a ambos lados de la acequia mayor. No se tienen datos sobre la fecha de construcción, pero posiblemente es del Siglo XVIII, coincidiendo con la ampliación de cultivos que se realizó en esta época. El acueducto y parte del cauce de la acequia mayor de Barreras han sido recientemente restaurados.

Al atravesar la acequia Mayor de Barreras o Alquibla, y llevar las aguas de la de Turbedal, se ha generado una zona con un paisaje tradicional de la Huerta de Murcia: bosque de ribera, cauce de mampostería en algunos tramos de la acequia y restos de otros elementos para el riego como partidores, compuertas y canales menores para transportar el agua a las parcelas más cercanas.

3.- Reseña histórica.

Según publicado por García Tornel en su libro titulado "Continuidad y Cambio en la Huerta de Murcia", la zona del Canal de Torres responde al sector de regadío más antiguo y representan una primera etapa de intensa colonización en el sector inmediato que da lugar a los primeros regadíos. La acequia del Turbedal, que atraviesa el canal, toma de la acequia mayor de Barreras en las proximidades de la Noria de Alcantarilla y pertenece al Heredamiento Meridional de la Huerta de Murcia. Así pues, las acequias más antiguas de la huerta de Murcia podrían ser: Turbedal, Dava, Alcantarilla, Santaren, Beniale, Menjalaco, Raya, Albalate, Almohajar, Gabaldón, Albadel, Alcatel y Aljoraiba, entre otras.

A comienzos del Siglo XVIII, el resultado de la intensa actividad agrícola se refleja pronto en el paisaje huertano y el final de la centuria señala un máximo en la extensión del riego.

La red principal de riegos se completa con ruedas elevadoras de agua, localizadas principalmente en las acequias mayores y en la del Turbedal que permiten salvar a las aguas los pequeños desniveles del fondo de la depresión, evitando en lo posible los antiguos problemas de falta de caudales.

4.- Justificación.

El Canal de Torres, ha dado nombre a un núcleo de viviendas que se sitúa en su entorno y al callejero de la zona. El acueducto de Canal de Torres en el Camino Canal de Torres en San Ginés, Murcia forma parte del sistema de regadío histórico de la huerta de Murcia y pertenece a una tipología de inmuebles que fueron construidos con el fin de ganar terrenos para el cultivo en el siglo XVIII.

El acueducto forma un cruce de aguas perpendicular a la acequia mayor de Barreras y sus hijuelas. El paso de la Acequia Mayor de Barreras o Alquibla por la zona y el estado de conservación del bosque de ribera que provoca, la presencia de huertas tradicionales y árboles de gran porte como los olmos, tan tradicionales en la antigüedad en la huerta de Murcia, y que hace que se trate de un enclave digno de ser preservado.

Por lo tanto, quedarán protegidos, el acueducto y en su entorno más cercano: las acequias de Barreras y la del Turbedal a su paso por la zona (que es una de las acequias que están datadas en el Siglo XIII y que fue expandiéndose según las necesidades de los regantes), el bosque de ribera por reunir los valores de autenticidad, integridad, representatividad, interés tipológico, estado de conservación e interés paisajístico y de hito rural, todos ellos que le hacen merecedor de su clasificación como bien inventariado.

